CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 093 – 2026

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.
Contratista:	UNIITY SAS NIT 900.614.480-2
Representante Legal:	**NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ** CC. 1.088.318.725
Objeto:	"APOYAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS EN LA JURISDICCIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE ASEO VIGENTE."
Valor:	NOVENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. **($97.014.822)**
Plazo de Ejecución:	TREINTA (30) DÍAS

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número CC. 1.088.318.725, obrando en nombre y representación legal de **UNIITY SAS,** con Número de identificación Tributaria 900.614.480-2 con domicilio principal en la Urbanización Belmonte complejo industrial Monserrate Lt 7a, celular 3146433460, Email para efectos de Notificación: contabilidad@uniitysas.com quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha acordado celebrar el contrato de Prestación de Servicios la cual consta de las siguientes cláusulas especiales.

PRIMERA. OBJETO: "APOYAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS EN LA JURISDICCIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE ASEO VIGENTE".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 093 – 2026

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA, realizará las siguientes actividades:

1. Apoyar la recolección de residuos sólidos generados por los usuarios de la ESP de La Virginia, con 7 personas, las cuales deberán recoger los residuos presentados por los usuarios de la Empresa en los horarios establecidos y depositarlos en el vehículo compactador, realizando el proceso de compactación de conformidad a las especificaciones técnicas que la Empresa tiene establecidas.
2. Apoyar el transporte de los residuos sólidos generados por los usuarios de la ESP de La Virginia, con Tres personas que conducirán los vehículos compactadores y motocarros de propiedad de la Empresa, quienes deben cumplir con las condiciones de capacitación y licencias solicitadas por la Empresa.
3. Apoyar el barrido de 1540 Km de cunetas al mes y limpieza de áreas públicas, de conformidad al cronograma establecido en el sistema de gestión de calidad de la Empresa. Para ello utilizará doce personas debidamente capacitadas.
4. Apoyar al menos la realización de 1 evento extraordinarios de recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y eventos de cultura ciudadana para el manejo de residuos sólidos. De conformidad al cronograma que se acuerde con el Supervisor. Para ello utilizará la cantidad de personas que de acuerdo a la actividad considere pertinentes.
5. Realizar al Menos 2 Brigadas de Limpieza, recolección y Transporte en los sitios establecidos por el Supervisor del Contrato
6. Apoyar la supervisión y coordinación de las actividades de recolección de residuos sólidos y barrido y limpieza, con el fin de garantizar que el personal de apoyo cumple con las labores de conformidad a los requerimientos establecidos por la Empresa.
7. Realizar la recolección de residuos en los puntos críticos indicados por la dirección de gestión ambiental del municipio de la Virginia en cualquier día de la semana.
8. El contratista reconoce y acepta que, si bien la ESP de La Virginia suministra los vehículos compactadores y demás parque automotor de su propiedad para la ejecución del servicio de aseo y recolección, será responsable por los daños, deterioros, averías o siniestros que se causen durante su operación, **siempre que se encuentre debidamente probado que estos obedecieron exclusivamente a su culpa, acción u omisión, o a la del personal por él designado para la conducción y operación de los vehículos**. En tal caso, el contratista responderá civil, administrativa y pecuniariamente con su propio patrimonio y/o mediante la afectación de las pólizas correspondientes. Para estos efectos, deberá garantizar que el personal asignado cumpla con las licencias, capacitaciones y demás requisitos exigidos para la adecuada y segura operación de los automotores. En ningún caso habrá responsabilidad del contratista cuando el daño provenga de una causa ajena a su actuación o a la de su personal.
9. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el documento de manual de operaciones de aseo implementado por la ESP. Dándole cumplimiento a cada uno de los apartados, así como de los documentos anexos que se requieren para realizar eficientemente la operación (Se anexa documento técnico).

Parágrafo primero: Los vehículos de compactación de residuos sólidos son propiedad de la Empresa, así como los equipos de barrido, las bolsas utilizadas en el barrido y limpieza de calles, vías y áreas públicas son suministradas por la Empresa de Servicios Públicos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 093 – 2026

Parágrafo segundo: El contratista deberá hacerse cargo de la dotación, suministro de los elementos de seguridad industrial y demás requerimientos en salud para el personal empleado teniendo en cuenta que el personal cumplirá con tareas de alto riego biológico

Parágrafo tercero: El contratista debe hacerse cargo y responsable de las horas extras de sus empleados siempre y cuando la empresa de servicios públicos lo requiera en situaciones especiales ya que se contemplaran en el presupuesto del contrato, las horas extras no se generan solo porque el trabajador de buena fe quiera quedarse por más tiempo del que se le asignó trabajando. Es por ello por lo que resulta importante que el empleador defina mecanismos internos de notificación de turnos de trabajo que permitan identificar la trazabilidad de las horas extras autorizadas para este tipo de eventos requeridos por la E.S.P De La Virginia.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:
DEL CONTRATANTE:
1) Poner a disposición del contratista dos (02) vehículos compactadores para realizar la recolección de residuos sólidos, siguiendo las rutas establecidas por la entidad, así mismo en la actividad de barrido se utilizarán los vehículos de mano propiedad de la ESP de La Virginia.
2) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del contrato de prestación de servicios, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
3) Pagar el precio estipulado en el contrato de prestación de servicios según la periodicidad convenida, previa acta expedida por el supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

DEL CONTRATISTA:
1) Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2) Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del contrato de prestación de servicios,
3) Presentar al supervisor oportunamente los informes que este le solicite,
4) Afiliar a todos los trabajadores que emplee para el cumplimiento del contrato de prestación de servicios a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley,
5) Capacitar constantemente a sus trabajadores sobre la normatividad existente en materia de salud ocupacional y exigirles su cumplimiento,
6) Suministrar a los trabajadores que ocupe, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones,
7) Suministrar a los trabajadores que ocupe toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos.
8) Realizar oportunamente los pagos parafiscales, COMFAMILIAR ordenados en la Ley por los trabajadores que ocupe para el cumplimiento del contrato de prestación de servicios.
9) Cancelar a los trabajadores que utilice para la prestación de los servicios de recolección y barrido, todos los salarios y prestaciones legales a que tienen derecho dichos trabajadores

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 093 – 2026

Parágrafo Primero. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios pueda causar a la empresa y/o a terceros.

Parágrafo Segundo. Como quiera que los vehículos que se utilizan para la ejecución del presente contrato son de propiedad de La E.S.P de La Virginia, y los conductores de estos automotores están adscritos a la nómina del CONTRATISTA, este, es decir CONSTRUYENDO LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S. afirma bajo la gravedad del juramento que dichos conductores poseen todos los documentos requeridos por las autoridades de tránsito y que en caso de presentarse accidentes, percances, sanciones de tránsito imputables a la conducción del vehículo, será responsable el CONTRATISTA de salir de manera inmediata en defensa de los intereses de La E.S.P de La Virginia, lo mismo ocurrirá en caso de que el vehículo sufra algún daño imputable a la conducta inadecuada del conductor en donde en este caso EL CONTRATISTA asumirá los costos que demande dicha reparación de este automotor

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato celebrar asciende a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. **($97.014.822)** que La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia pagara al contratista mediante Actas Parciales Con Debido Visto Bueno Del Supervisor, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de LA EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única la cual amparará las siguientes obligaciones que deben observarse en la ejecución de este contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y Dos (02) años más.

- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) años más.

Póliza Anexa que ampare:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL**, Por valor equivalente DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y con una

vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más, que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en la realización de las actividades que constituyen el objeto del contrato de prestación de servicios; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y LA EMPRESA.

SÉPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato de prestación de servicios, que: 1. No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. 2. No se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º-parágrafo 3º

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del contrato de prestación de servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026268 del 28 de agosto de 2026.

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Planificación técnica, administrativa, operativa y de prestación de servicios de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia.

El supervisor tendrá como funciones las siguientes
a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.
b) Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
c) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Presentar los informes del supervisor necesarios que diluciden el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato

e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente
f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El contrato de prestación de servicios se entenderá: 12.1. perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; 12.2. legalizado con el registro presupuestal y una vez LA EMPRESA apruebe las pólizas previstas del presente contrato de prestación de servicios, constituidas por el CONTRATISTA, y 12.3. se empezará a ejecutar una vez sea suscrita el acta de iniciación del contrato de prestación de servicios, que en términos del estatuto de contratación de la ESP LA VIRGINIA, requiere de la aprobación de las pólizas establecidas en la cláusula número seis del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificada por el artículo 3º De la Ley 689 de 2001, el contrato de prestación de servicios se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado.

DECIMA TERCERA: En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del contrato de prestación de servicios, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del presente contrato de prestación de servicios, sin exceder en total el veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA sobre las obligaciones que adquiere en el presente contrato de prestación de servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato de prestación de servicios que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA. El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de TREINTA (30) DÍAS, para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato.

PARÁGRAFO. En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2025.

DECIMA SEXTA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXORBITANTES O EXCEPCIONALES. Las partes acuerdan pactar en el presente contrato de prestación de servicios las cláusulas exorbitantes o

excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, según lo dispuesto en la Resolución CRA 293 de 2004, que modifica el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA 151 de 2001.

DECIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: su ejecución se evidenciará en la zona urbana de la precitada municipalidad

DECIMA OCTAVA. CLAUSULA ESPECIAL. EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que no sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos a actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Representante Legal
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó

JORGE LUIS BERMUDEZ ARIAS
Secretario General
Proyectó